Año de 1937 Viernes 14 de Mayo Núm. 62

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: La Orden de 16 del mes pasado, dictada en ejecución del Decreto-Ley de 14 de Marzo, señaló plazos de ejecución, respecto de alguno de los cuales se ha demostrado prácticamente la conveniencia de su prórroga.

En atención a ello, esta presidencia ha acordado ampliar, durante quince días hábiles, el plazo que para efectuar las cesiones de divisas y depósitos de oro, establece el párrafo primero del número séptimo de la Orden de 16 de Abril próximo pasado (*Boletín* del 18), y que a tenor de ese precepto terminaba en el día de hoy.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 6 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comision de Hacienda.

Excmo. Sr.: Es honda preocupación del nuevo Estado Español la depuración de la conducta de todos los ciudadanos ante el Movimiento Nacional, especialmente de los que ocupan cargos destacados, en los que se requiere una compenetración absoluta con la finalidad y sentido de aquél. Consecuencia de ello han sido todas las disposiciones dictadas para la depuración de todos los funcionarios afectos a la Administración Central, Provincial y Local, así como de los empleados de Sociedades y Organismos relacionados con el Estado.

Las fundaciones de carácter benéfico particular debidamente clasificadas, si bien están regidas por los patronos designados con arreglo a las normas trazadas por el fundador, deben funcionar sometidas a la tutela y Protectorado del Estado en virtud de disposiciones que regulen dicho Protectorado, y es de sumo interés para la vida y normal funcionamiento de dichas Instituciones, que en sus patronatos no figuren personas que por su ideologia o actuación estén en frente a los principios e ideologia que han de regular y presidir la actuación del nuevo Estado Español, imponiéndose como consecuencia de ello, la necesidad de una depuración de dichos Patronatos.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los Presidentes de los Patronatos de todas las fundaciones benéfico-particulares clasificadas, deberán remitir, en el plazo de quince dias, a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial del Estado* a las Juntas Provinciales de Beneficencia, respectivas, relación nominal de personas que integran los respectivos Patronatos. A dicha relación acompañarán una declaración jurada firmada por cada uno de las Patronos en la que manifiesten cargos públicos que han desempeñado en los últimos seis años y partidos políticos a que han pertenecido en ese lapso de tiempo.

Artículo 2.º Una vez recibida la documentación indicada, por las Juntas Provinciales de Beneficencia se practicarán cuantas informaciones estimen convenientes para determinar qué personas de las pertenecientes a dichos Patronatos, por sus actuaciones políticas y sociales, pueden considerarse como opuestas o poco afectas al Movimiento Nacional.

Artículo 3.º Las Juntas Provinciales formularán respecto de los patronos en que aparezcan acreditadas dichas circunstancias propuesta de destitución. Dichas propuestas las elevarán, por lo que respecta a las Fundaciones benéfico-docentes, a la Comisión de Cultura y Enseñanza, y respecto a las demás, al Gobierno General, para la resolución o propuesta definitiva a que hubiera lugar.

Burgos, 5 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza y Excelentísimo Sr. Gobernador General.

Excmo. Sr.: Son muchos los Centros que por las circunstancias anormales que España atraviesa desde el día 17 de Julio del pasado año no pudieron comenzar los cursos y las enseñanzas respectivas en las épocas normales; por otra parte, en algunas disciplinas, por carecer de los profesores titulares, se han dado escaso número de clases; todo ello aconseja que la terminación del curso se prorrogue todo lo posible con objeto de que los alumnos puedan recibir la enseñanza más completa posible en beneficio suyo y de la cultura general.

Por todo lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo único. Los Centros docentes que hayan venido funcionando durante el curso actual darán por terminado el mismo el día 31 de Mayo, fecha hasta la cual se darán las clases en todas las enseñanzas.

El día 1.º de Junio comenzarán los exámenes para los alumnos de la enseñanza oficial, y una vez terminados los mismos, se procederá a realizar los de la enseñanza libre en la forma acostumbrada.

Burgos, 5 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del B. O. del E., 8 Mayo, n.º 200.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Como complemento y ampliación a la Orden comunicada de esta Presidencia de 7 de Enero último, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, de fecha 15 del mismo mes, por la que se regulaba el uso adecuado de todos los bienes de carácter agrícola abandonados por sus dueños en las zonas liberadas de Toledo y Madrid, y con objeto de atender a la conservación, custodia y administración de los mismoa, haciendo posible la continuidad de las explotaciones agrícolas de dichas zonas.

A propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola,

DISPONGO:

Primero. Se constituirá en la Capital de Toledo una «Junta Provincial Administradora de bienes de ausentes» que tendrá por misión realizar cuantos actos de administración y representación estime como precisos y necesarios, incluso los de enajenación de productos, ganados de renta, contratos de seguros contra accidentes, etc., etc., para la buena marcha de las explotaciones agrícolas abandonadas por sus dueños y radicantes en las zonas liberadas de las provincias de Toledo y Madrid, con la sola limitación de no poder llevar a cabo las mejoras de carácter permanente.

Segundo. La Junta a que se refiere el articulo anterior estará constituída por el Gobernador Civil de Toledo, como Presidente, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Toledo, un Notario o Magistrado de la Audiencia Provincial y un Abogado del Estado, ambos designados por el Gobernador Civil, que actuarán respectivamente como Tesorero y Secretario de la Junta.

La Junta tendrá facultad para designar entre los funcionarios del Estado o empleados de Banca de la capital, un Contable y el personal auxiliar que estime necesario, señalando en cada caso y cuando la intensidad del trabajo lo requiera, las remuneraciooes que crea pertinentes, que no serán nunca superiores a las que por su categoría les correspondan.

Tercero. Serán facultades asimismo de la Junta nombrar encargados para la ejecución de trabajos en aquellas fincas que sean necesarios, los que se considerarán como trabajadores de la finca y delegados de la Junta en las facultades que ésta les confiera. Dichos nombramientos se efectuarán a propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Toledo.

Cuarto. Se abrirá una cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España de Toledo, que se denominará «Junta Administradora Provincial de Bienes de Ausentes» en la que se reflejará de modo conjunto el movimiento de entrada y salida de fondos procedentes de las fincas sujetas a la administración de la junta. Por el Sr. Tesorero será llevada una cuenta para cada una de las fincas administradas.

Quinto. La Junta Provincial Administradora de Bienes de Ausentes queda facultada para dirigirse a las Alcaldías, ordenándolas cuanto estime oportuno en lo que se relacione con la administración de las fincas de ausentes.

Sexto. Queda en vigor la Orden de 7 de Enero último de esta Presidencia, publicada en el *Boletín Oficial* de Toledo con fecha 15 del mismo mes, debiendo los encargados que se designen dar cuenta a la Junta de las operaciones de cultivo que se vayan efectuando, así como la cuantía de los gastos satisfechos y de los productos vendidos, cuyo importe entregará al Tesorero de la Junta para su contabilización e ingreso en la cuenta corriente del Banco de España a nombre de la Junta Administradora.

Burgos, 7 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sres. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y Gobernador Civil de Toledo.

COMISION DE JUSTICIA

ORDEN

La existencia de diversas Secretarías de Juzgados municipales no servidas por sus titulares, unas por encontrarse éstos en poblaciones no liberadas y otras por estar vacantes, y no conviniendo por las necesidades del servicio prolongar por más tiempo esta situación, ya que se trata de Secretarías de Juzgados Municipales de capitales de provincia y de poblaciones de más de 30.000 habitantes, procede su provisión interinamente entre funcionarios que desempeñaban plazas análogas en territorio aún no

ocupado y que hayan hecho su presentación al Gobierno Nacional.

Y para el mayor acierto en la designación, se concede a los interesados el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que formulen sus solicitudes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se elevarán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

2.ª Los solicitantes habrán de ser Secretarios de Juzg dos Municipales de capitales de provincia o de poblaciones de más de 30.000 habitantes, sitos en localidad no liberada y deberán haberse presentado y ofrecido al Gobierno Nacional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.ª Dichos funcionarios expresarán, además del Juzgado donde ejercían sus funciones, la Autoridad ante la cual hayan hecho la presentación, fecha de ésta, el lugar donde residen actualmente, su antigüedad en la carrera y si fuese posible su número en el escalafón.

Las Secretarías que han de ser provistas interinamente son las de los Juzgados Municipales de Orense, León, Segovia, Córdoba (Distrito de la Izquierda), Ceuta, Pamplona y Antequera.

Burgos, 8 de Mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(Del B. O. del E., 9 Mayo, n.º 201.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Representación del Banco de España, y teniendo en cuenta lo prevenido en las Ordenes de 9 de Marzo y 9 de Abril últimos,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para el canje de los billetes del Banco de España, legítimamente estampillados, por los emitidos en 21 de Noviembre de 1936, quede terminado el día 25 del corriente mes.

2.º Que transcurrida la fecha indicada en el número anterior, los billetes de que se trata, no presentados al canje, carecerán de validez; y

3.º Que independientemente de la inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, cuidarán, tanto las Autoridades, en general, como el Banco de España, de dar a la misma la máxima publicidad, por cuantos medios tengan a su alcance, a fin de que sin demora alguna llegue a conocimiento de los interesados en evitación de posibles perjuicios.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 10 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del B. O. del E. 11 Mayo, n.º 203).

1154

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 18,558 del camino vecinal «de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno, Sequera y Grajera»; la Comisión Gestora en sesión de 4 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Sequera, Grajera y Fresno de la Fuente, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Eusebio Asenjo Arciniega, vecino de Campo de San Pedro, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello a la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del juzgado municipal.

Segovia, 5 de Mayo de 1937.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1147

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1937.—Mes de Mayo de 1937

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales............	7.714,28
2.º Representación provincial..........	1.062,50
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales.	»
5.º Gastos de recaudación............	2.140,10
6.º Personal y material.	21.435,25
7.º Salubridad e higiene	625
8.º Beneficencia	45.267,91
9.º Asistencia social...	958,33
10.º Instrucción pública.	4.031,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	91.714,65
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.º Montes y pesca....	»
14.º Agricultura y ganadería............	312,50
15.º Crédito provincial..	»
16.º Mancomunidades interprovinciales ...	»
17.º Devoluciones......	120,30
18.º Imprevistos	625
19.º Resultas	65.000,00
Total.........	241.007,07

Segovia, 1.º de Abril de 1937.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Mayo de 1937. — El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1128

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 4 de Mayo de 1937

En la ciudad de Segovia, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco S. Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Suspensión de subsidio.—Segovia.—Noticiosa la Corporación de que el marido de doña Hilaria Calonge Mugarza, se encuentra en esta Capital por haber sido exceptuado del servicio en filas y haber dejado de ser combatiente; la Comisión acuerda dejar sin efecto el subsidio de lactancia que Pro-combatientes tenía concedido a dicha señora.

Subsidio de lactancia.—Garcillán.—Solicitado por Cipriano Llorente Marazuela, mayor de edad, casado y vecino de Garcillán, le sea concedido subsidio de lactancia para atender a la de su hijo José Luis Llorente Rincón, gemelo de otra niña, por no poder criar su esposa a los dos niños y carecer el matrimonio de medios económicos para sufragar los gastos que origine la nodriza encargada de criar a dicho niño; y hallándose justificados los extremos reglamentarios e informándose por el Negociado que el solicitante reune nueve hijos, sin que pueda humildemente atender al sostenimiento de los mismos por carecer de recursos, la Comisión acuerda conceder desde el momento y fuera de turno el subsidio que solicita el Sr. Llorente Marazuela para su hijo José Luis, a fin de que pueda disfrutarle durante el tiempo reglamentario.

Idem. — Segovia. — Solicitado por Felisa Pérez Sastre, mayor de edad, casada y vecina de Segovia, el subsidio Pro-combatientes por encontrarse su esposo prestando el servicio militar y carecer de medios económicos con que sufragar los gastos que origine su sostenimiento y el de su propia niña, y hallándose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por Felisa Pérez, concediéndola el subsidio de Pro-combatientes a fin de que pueda lactar ella misma a su hija María de la Asunción.

Beneficencia provincial.—Segovia.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para que, previas las formalidades reglamentarias haga entrega de la niña María Luisa Campos Matarranz, acogida en Beneficencia, a su padre Pedro Campos de Andrés, quien lo ha solicitado, por hallarse justificados todos los extremos reglamentarios.

Beneficencia general.— Fuente el Olmo de Fuentidueña y Navares de las Cuevas.—Vistos los expedientes incoados por Vicente Plaza Miguel, casado, jornalero y vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, y por Rosendo Redondo Velasco, de Navares de las Cuevas, en solicitud de ingreso en el Hospital de la Misericordia del hermano político del primer solicitante Gregorio Abad y del segundo de los solicitantes señor Redondo Velasco, por padecer fimia pulmonar el primero y una hernia inguinal el segundo, según justifican con certificación facultativa y carecer de bienes con que subvenir a los gastos de estas enfermedades; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, acuerda el ingreso de dichos enfermos en el Hospital de la Misericordia de esta Ciudad, tal como se solicita, siempre claro es, que exista en la actualidad plaza vacante.

Alienados.—Palazuelos de Eresma.—Solicitado por Joaquín Plá Llido, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Palazuelos de Eresma, sea recluída en un departamento adecuado por padecer enajenación mental, su esposa Gervasia García Pérez; y hallándose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder al ingreso de dicha enferma en un establecimiento psiquiátrico para su observación por cuenta de los fondos provinciales; remitiéndose a la Dirección de Beneficencia, para que ésta lo haga a la del manicomio donde sea recluída la referida Gervasia la documentación que señala el Decreto de 27 de Mayo de 1932, en su artículo 15.

Torno Provincial.--Segovia.--Considerando innecesario el torno existente en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para ingreso de los niños en los mismos, la Comisión acuerda suprimirle y autorizar al señor Director y en sus ausencias a la Superiora de las Hijas de la Caridad para admitir a niños que no excedan de quince meses, recabando de la persona o familiar que verifique su entrega cuantos datos se consideren precisos para la identificación del mismo con carácter secreto.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 18,558 del camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia y la liquidación de las mismas, abonándose al contratista don Eusebio Asenjo Arciniega el saldo que de dicha liquidación resulta a su favor, y que a los efectos de devolución de fianza a referido contratista se cumpla con lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia que a la Corporación ha dirigido don Bonifacio de Santos, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,700 del 3 al 7 del camino vecinal de Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral, en solicitud de que se le autorice a consolidar los acopios de dichas obras con cilindro de tracción animal en lugar de hacerlo con máquina apisonadora; la Comisión, visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. de Santos, con la condición de que el precio de inversión y consolidación de cada metro cúbico de piedra sea el de 4 pesetas, rebajándosele 0,50 pesetas en cada uno, cuyo precio acepta el expresado contratista.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder la prórroga de

6 y 7 meses respectivamente a los contratistas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal «de Santa María de Nieva a Muñopedro» y reparación del firme y construcción de obras de fábrica en los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia-Boceguillas», para que puedan terminar éstas, y siéndoles de aplicación solamente para dos y tres meses de dichas prórrogas lo dispuesto en el R. D. de 29 de Septiembre de 1926.

Asimismo acuerda la Comisión designar a los señores Diputados Gestores don Esteban Rey Gozalo y don Alfonso Arroyo Zúñiga, para que en su día y en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras, procedan a la recepción de las antedichas obras, cada uno de dichos Gestores, de la que a su partido corresponda.

Carreteras y caminos vecinales. —Segovia.—De conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder la prórroga de cinco y siete meses respectivamente a los contratistas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal «de Matabuena a Puebla de Pedraza» y del 11,486 al 15 de la carretera provincial «de Nava de la Asunción a Coca», para que puedan terminar éstas; siéndoles de aplicación para tres de dichos meses lo dispuesto en el R. D. de 29 de Septiembre de 1926.

Maquinaria de Vías y Obras.—Segovia.—Participado por la Sección de Vías y Obras, ser necesaria la reparación de la máquina apisonadora número uno de la Sección indicada, para poder seguir prestando servicios en las consolidaciones de firmes, y visto el presupuesto que ha presentado el industrial de esta Ciudad, Sr. Martín Manrique, importante 1.735 pesetas, así como lo dictaminado con respecto al mismo, por la referida Sección, la Comisión acuerda que se lleve a efecto la reparación de dicha máquina en las condiciones que se determinan en el presupuesto e informes.

Obras públicas.--Collado Hermoso. —Solicitado por D. José García Prego, vecino de Collado Hermoso y contratista de las obras de reparación del firme y sustitución de badenes en los kms. 1 al 6 del camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, le sea devuelta la fianza definitiva que para responder dedicha contrata constituyó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Ciudad, importante 2.172 pesetas, quedando a responder del cumplimiento de dicha contrata y en sustitución de la expresada fianza la certificación número 4 que le ha sido expedida en 31 de Marzo último, cuyo importe líquido es de 2.249,78 pesetas, y visto el informe y propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Sr. García Prego.

Personal.--Beneficencia provincial. —Dada cuenta de comunicación que el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia dirige a esta Corporación participando haber comenzado a prestar servicios en la Sección de Maternidad de aquellos Establecimientos, el eminente ginecólogo doctor D. José María Hervías Irigoyen, con gran complacencia de todos los de la casa y de una manera especial, de D. José Useros; elogiando a la vez la labor realizada en la expresada Maternidad por el señor Useros desde el pasado Octubre, aumentada considerablemente por el Hospital de heridos, cuya dirección también llevó, proponiendo por todo ello la conveniencia de gratificarle de alguna manera; la Comisión acuerda quedar enterada.

Personal.--Diputación de Madrid.— Leída comunicación de fecha 20 de Abril último, del Sr. Comandante Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Madrid-División de Soria, Primera Brigada, con la que remite instancias suscritas por los peones camineros de la provincia de Madrid, Félix González San Juan, Domingo de Frutos Fernández, Gerardo García Rueda, Santiago García Ramírez, Zacarías Expósito Expósito y Félix Frutos Martínez, los cuales se encuentran prestando sus servicios en el territorio ocupado por las fuerzas nacionales, y en cuyas instancias solicitan les sean abonados los jornales que han devengado y que no se les ha satisfecho desde el mes de Septiembre del pasado año, ya que carecen de recursos y no les es posible hacer frente a las necesidades de la vida; significando dicho Jefe Militar que los referidos camineros trabajan con gran interés y tienen muy cuidadas las carreteras o caminos a su cargo; vistos los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales y el Sr. Interventor, de conformidad con el de este último, la Comisión acuerda abonar los jornales del mes de Agosto, importantes 1.215 pesetas, a los auxiliares Félix González, Matías Andrés, Juan García, Santiago García, Domingo de Frutos, Alejandro Montes, Félix Frutos, Gerardo García y Zacarías Expósito, o a sus esposas o padres, si se encontraren en las filas del Ejército, con arreglo al Decreto núm. 93, fecha 3 de Diciembre último, y los de los meses sucesivos, según lo permitan los medios económicos de la Corporación.

Seguro contra incendios.—Segovia.—La Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que haga nuevo contrato de seguros contra incendios del edificio donde se encuentra el Instituto Provincial de Higiene, con la compañía que a su juicio ofrezca mayores garantías.

Recaudación de contribuciones.— Segovia.—Considerando favorables las circunstancias actuales y a propuesta del Gestor Sr. Velasco San Miguel, la Comisión acuerda se solicite del Gobierno Nacional que la recaudación de contribuciones de la provincia se conceda a la Diputación Provincial según vayan vacando las zonas, respetándose los derechos de los actuales Recaudadores y Agentes.

Distribución de fondos.—Capital.— La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes de Mayo, según propone la Intervención de fondos provinciales de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial.

La Comisión igualmente acuerda autorizar a la Presidencia para que dentro de esa distribución y ateniéndose a las leyes o disposiciones que exige la prelación de los pagos, se verifiquen éstos de conformidad con dicha disposición.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Liquidadas en forma debida las cuentas de los cargos que para recaudación del impuesto de cédulas personalss tenían hechos para los años que se indican los Ayuntamientos que a continuación se expresan, cuyo detalle consta en la especial que cada uno tiene abierta en el libro respectivo; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y que su aprobación se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales:

Año de 1934.—Moraleja de Coca, Aldeanueva del Codonal, Rapariegos, Bercimuel, Hontoria, Cantalejo.

Año de 1935.—Rapariegos, El Moral, Cantalejo y Dehesa y Dehesa Mayor.

Año de 1936.—Valvieja, Abades, Bercimuel, Bernardos, El Muyo, Yanguas de Eresma, Monterrubio, Aldea Real, Torre Val de San Pedro, Navafría, Ciruelos de Coca, Cabezuela, Los Huertos, Gomezserracín, Cantalejo, Vallelado, El Negredo, Fuentesoto, Calabazas, Villaseca, Cobos de Fuentidueña, Torrecaballeros, Becerril, Ventosilla y Tejadilla, Otones de Benjumea, Santo Domingo de Pirón, Saldaña de Ayllón, Ituero y Lama, Siguero, Dehesa y Dehesa Mayor y Cubillo; y Sepúlveda los años 1929, 30, 31 y 32.

Idem.—Varios pneblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Espirdo, Corral de Ayllón, Perosillo, Serracín, Valtiendas, Madriguera, El Muyo, Grado del Pico, Escarabajosa de Cabezas, Sebúlcor, Aguilafuente, Navalilla, Cabañas de Polendos y Becerril; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Carta de gracias.—Fuentemizarra. —Leída carta que el Secretario del Ayuntamiento de Fuentemizarra y Valdevarnés don Andrés de Hoz, expresando su reconocimiento a la Corporación por el acuerdo que adoptó en su sesión de 20 de Abril último, relativo a aquel funcionario, por la pronta remisión de los padrones de cédulas personales del presente ejercicio y pueblos expresados; la Comisión acuerda quedar enterada.

Idem.—Salamanca.—Alemania.— Leída carta del Embajador de Alemania en Salamanca, expresando sus más sinceras gracias por las atentas felicitaciones que por la Presidencia de esta Corporacion le fueron remitidas con ocasión del cumpleaños del Führer y Canciller de Alemania Adolf Hitler, y por la adhesión con ello demostrada a Alemania; la Comisión acuerda quedar enterada.

Señalamientos de días de sesiones. —Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 11, 18 y 25 del actual mes a las once de su mañana, para celebrar las sesiones ordinarias en este palacio provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.

El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

1159

Sesión extraordinaria de 10 de Mayo de 1937

En la ciudad de Segovia, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete, siendo las once horas de su mañana, y previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco San Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la ordinaria últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad.

La Presidencia hace presente a la Corporación que el objeto de la sesión, como en la convocatoria se hace constar, es tomar los acuerdos pertinentes relacionados con los expedientes que se siguen a varios funcionarios suspensos, de la Excma. Diputación, conforme al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, y de las fichas-declaraciones que por acuerdo de la Corporación han suscrito todos sus funcionarios.

Expedientes administrativos.—Por los señores Jueces Diputados Gestores, se dió cuenta a la Corporación del estado de todos y cada uno de los expedientes que se hallan encargados de instruir a los funcionarios suspensos, levantándose la sesión a las dos de la tarde para reanudarla a las cinco.

Reanudada la sesión a las cinco de la tarde, con asistencia de los mismos Sres. Diputados Gestores, se tuvo un cambio de impresiones sobre los expedientes referidos, levantándose la sesión a las siete de la tarde.

En tal estado, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman conmigo el Secretario, de que certifico..—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.— El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

1148

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Servicio Catastral de valoración urbana

EDICTO

Revisión del Registro Fiscal de Segovia

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas situadas en el término municipal de Segovia, que por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, ha sido ordenada, con fecha 30 de Abril último pasado, la revisión del Registro Fiscal de edificios y solares, del citado término municipal.

Quedan nombrados para la ejecución del trabajo indicado, las comisiones siguientes:

1.ª D. Mariano García Rodríguez, arquitecto, y D. Francisco Peña Díez, aparejador.

2.ª D. F. Javier Cabello Dodero, arquitecto, y D. Eduardo Menéndez de Blas, aparejador.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios, poseedores o inquilinos de los diversos inmuebles, están en el deber de franquear la entrada a las fincas, a dichos funcionarios técnicos, al objeto de que éstos puedan tomar los datos reglamentarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo así.

Segovia, 7 de Mayo de 1937.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

1146

SECCION AGRONOMICA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Auxilios económicos a los agricultores, con garantía de trigo

Ampliación del plazo y vencimiento

Por la presente circular se pone en conocimiento de los acreedores del Estado, de estos auxilios, que por Orden de fecha 5 del corriente, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, ha sido prorrogado el plazo de vencimiento de estos préstamos en otros seis meses, que como los anteriores plazos no necesitan para utilizarlos petición alguna, pudiendo sin gestión demorar su pago hasta agotar el nuevo plazo.

Segovia, 10 de Mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SEGOVIA 1150

Anuncios de subastas

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de Abril último, acordó unánimemente enajenar en pública subasta, un solar de su propiedad, situado en la carretera de la Cueva de la Zorra, el cual tiene una superficie de 247,12 metros cuadrados, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, y precio de doscientas cuarenta y siete pesetas con doce céntimos (247,12 pesetas.)

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por persona con poder bastanteado, con ejercicio del Colegio de esta ciudad, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de cincuenta pesetas (50,00 pesetas), en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes del arbitrio municipal.

La subasta tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el art. 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. Las proposiciones se presentarán durante media hora, acompañando la cédula personal los interesados.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado segundo de Secretaría, durante los días laborables y horas de oficina que medien hasta el remate.

Segovia, 11 de Mayo de 1947.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, y al presentarse, llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar sito en la carretera de la Cueva de la Zorra.)

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial correspondiente al día... de.., que publica la subasta para la enajenación del solar sito en la carretera de la Cueva de la Zorra, y de los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1151

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de Abril último, acordó unánimemente enajenar en pública subasta un solar de su propiedad, situado en la calle de Ciguiñuela, con sujeción al pliego de condiciones aprobado y precio de una peseta el metro cuadrado, que representa un valor total del terreno de doscientas veintiocho pesetas (228 pesetas).

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por persona con poder bastanteado con ejercicio del Colegio de esta ciudad, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de cincuenta pesetas (50 pesetas), en la Depositaría municipal o en la Caja general de depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes del arbitrio municipal.

La subasta tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Junio y hora de la una de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924. Las proposiciones se presentarán durante media hora, acompañando la cédula personal los interesados.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado 2.º de Secretaría, durante los días laborables y horas de oficina que medien hasta el remate.

Segovia, 11 de Mayo de 1937.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª y al presentarse llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar sito en la calle de Ciguiñuela».)

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial correspondiente al día... de..., que publica la subasta para la enajenación del solar sito en la calle de Ciguiñuela y de los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Los derechos de inserción de los precedentes anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.)

1094

OCHANDO

Formuladas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito por cualquier habitante del término los reparos u observaciones que estimen convenientes conforme a lo dispuesto en los artículos 579 y 126 del estatuto y reglamento de hacienda municipal.

Ochando a 1 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Dimas Valverde.

ENCINAS 1153

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal, que la cobranza del primero y segundo trimestres del reparto de utilidades del actual ejercicio se efectuará el día 12 y 13 del actual, por el recaudador nombrado al efecto por el Ayuntamiento, con arreglo al Estatuto de recaudación vigente; lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes en él comprendidos.

Encinas, 8 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Bernardo Provencio.

1093

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Confeccionado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, correspondientes al ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales se habrán de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarse de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, con la advertencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

San Cristóbal de la Vega a 28 de Abril de 1937.—El Alcalde, Gregorio Sáiz.

1161

SEBULCOR

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales de ente pueblo, formado para el año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por termino de diez días durante el cual puede ser examinado por los interesados, y en el mismo período y cinco días más producir reclamaciones contra su contenido que crean justas a su derecho.

Sebulcor, 12 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Eusebio de Santos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1160

Tribunal económico-administrativo provincial

En la reclamación económico-administrativa número 41 de 1936, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En Segovia a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete, reunido el Tribunal económico-administrativo provincial para ver y fallar la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Villeguillo, contra la liquidación de bienes de propios, correspondiente al año forestal de 1935-1936.

El Tribunal acuerda anular la liquidación practicada por bienes de propios al Ayuntamiento de Villeguillo, durante el año forestal 1935-1936, debiéndose realizar una nueva en la que se tenga en cuenta la contribución satisfecha y justificada por los recibos de contribución territorial».

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del vigente reglamento de procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Aynntamiento reclamante que contra el fallo de este Tribunal puede interponer recurso contencioso, ante el Tribunal contencioso administrativo de esta provincia, en el término de tres meses, a contar desde hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111, párrafo 1.º y 38, párrafo 2.º del citado reglamento.

Segovia, 11 de Mayo de 1937.—El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, José Rodriguez Miranda.

1149

Juzgado especial de incautaciones de Segovia

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez especial de incautaciones de esta provincia de Segovia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Gabriel Medina y Campos, Maestro nacional y vecino que fué de Nava de la Asunción, de esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles, a contar de la fecha en que este edicto se inserte en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado especial, sito en el edificio de la Audiencia provincial de esta ciudad, calle de Valdeláguila, número uno, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; bajo el apercibimiento de pararle el oportuno perjuicio si no lo hiciere. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente administrativo que contra el mismo y con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de este año y disposiciones concordantes, sigo.

Dado en Segovia a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor especial, Angel Cano.

1149

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez especial de incautaciones de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Pascual Gómez, vecino que fué de Trescasas y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho dias hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca ante el instructor que provee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente que contra él se instruye como desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de este año.

Dado en Segovia a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor especial, Angel Cano.

1157

Anuncio

Encontrándome practicando la testamentaría de D. Pablo Herranz Herranz, vecino que fué de este pueblo y fallecido en Baños de Cerrato el 27 de Agosto último, se ha formado el inventario de bienes que constituyen el caudal hereditario, entre los que existen varias fincas rústicas, que aunque se encontraba en posesión de las mismas, no aparece el título de propiedad, si bien en su testamento hace legado de algunas de ellas a varios familiares; y teniendo referencia disfrutaba fincas de esta clase en usufructo, sin que de ello haya documento que lo acredite, por el presente requiero a los núdo-propietarios interesados, para que en el término de quince días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, justifiquen documental su derecho en el domicilio del que suscribe, calle de la Cruz, número 4, con el fin de hacerles entrega de los bienes correspondientes, y caso de no efectuarlo, se adjudicarán a los herederos y legatarios, conforme a lo dispuesto en el testamento de referencia.

Aldea Real a 5 de Mayo de 1937.—El Testamentario contador, Anatolio Tardón.

IMPRENTA FROVINCIAL